



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 15-5-92

NUM.: 22

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Riojano, al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Págs.

494

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 1992, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos.

Asunto:

Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Acuerdos:

1º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de referencia.

2º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano al Pro-

yecto de Ley de referencia.

3º. A efectos de su publicación y demás trámites subsiguientes, numerar las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, con arreglo a su orden en forma reglamentaria y sistemática, con los números del 1 al 213.

4º. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 8 de mayo de 1992.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRAMITE.

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2º.1, párrafo 1º.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice: "todos los bienes y derechos que le pertenezcan".

Debe decir: "todos los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan".

Justificación: Técnica jurídica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2º.1, párrafo 1º.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice: "por cualquier título,".

Debe añadirse: "y por los rendimientos de tales bienes y derechos".

Justificación: Técnica jurídica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de La Rioja los afectos a un uso o servicio público de dicha Comunidad, al fomento de la riqueza de la misma y los que así sean declarados por norma con rango de Ley".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 49.2, 3 y 4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de estos apartados.

Justificación: Es innecesaria la mención, por resultar obvio según el apartado 1 y ser evidente su pertenencia al "dominio público" por razón de su destino.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4, apartado d).

Texto: Sustituir todo el apartado por el siguiente texto:

"d) Aquéllos que no sean consumibles y cuyo precio de costo a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sea o haya sido superior a cincuenta mil pesetas".

Justificación: Actualización a los costes corrientes de mercado.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 49.5

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde "no pudiendo" hasta el final del apartado.

Justificación: Innecesaria la enumeración.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 5.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

"Son bienes de dominio privado o patrimoniales de la Comunidad Autónoma de La Rioja todos aquéllos que le pertenezcan no definidos como de dominio público en el artículo 4 de esta Ley".

Justificación: Coherencia con el Código Civil y la imposibilidad de establecer un "numerus clausus".

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.1.a)

Texto: Sustituir la palabra "autonómico" por "de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.1.c)

Texto: Donde dice: "... en que intervenga..."

Debe decir: "... cuyo propietario sea..."

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.3

Texto: Donde dice: "de dominio privado".

Debe decir: "patrimoniales".

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 5º.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone eliminar el inciso "mientras tengan este carácter".

Justificación: Mención innecesaria.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

"La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene la plena capacidad jurídica y de

obrar respecto a toda clase de bienes y derechos, con sujeción al ordenamiento jurídico, pudiendo ejercitar las acciones, excepciones y recursos que procedan para la defensa y tutela de sus derechos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.2

Texto: Añadir al final del párrafo: ", previo informe de la Consejería a la que estén adscritos".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8º.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "El ejercicio de las facultades dominicales sobre los bienes y derechos".

Debe decir: "La ordenación y administración".

Justificación: Mayor precisión jurídica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso:

"que las ejerce a través de su Servicio de Patrimonio".

Justificación: Coherencia con otra en-

mienda anterior.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 8.3

Texto: Sustituir por el siguiente texto:

"3. La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno a que se refiere esta Ley, corresponderá a la Consejería de Hacienda y Economía, salvo que otra cosa se prevea en la misma".

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "corresponderá al Servicio de Patrimonio, salvo que otra cosa se prevea en la misma".

Debe decir: "salvo que otra cosa se prevea en la misma, corresponderá al órgano que determine la propia Consejería".

Justificación: Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.4, párrafo primero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso:

"y en concreto al Servicio de Patrimonio".

Justificación: Coherencia con enmien-

das anteriores.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 8.4

Texto: Donde dice: "... y en concreto al Servicio de Patrimonio."

Debe decir: "... y, en su caso, previo informe de la Consejería correspondiente".

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.4, párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Para el caso de".

Debe decir: "En el supuesto de".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.4, párrafo tercero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este párrafo.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 8.4, párrafo 3º.

Texto: Sustituir: "que para ellos sea prevenido en esta Ley". Por "previsto en esta Ley".

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.5

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "corresponderá ... legislación vigente".

Debe decir: "corresponderá al órgano competente según la legislación de la Comunidad".

Justificación: Innecesaria la concreción.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.6

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso:

"a propuesta motivada de los servicios jurídicos".

Justificación: Limitación innecesaria.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9.1 y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone refundir ambos números, con el siguiente texto:

"El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se llevará por la Consejería de Hacienda y Economía y comprenderá todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad, con excepción de aquellos bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a cien mil pesetas."

Justificación: Se entiende innecesario descender al detalle del Servicio que ejerza funciones genéricamente propias

de la Consejería y conveniente la unificación de un valor de relativa importancia.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.1

Texto: Donde dice: "Bienes y Derechos".

Debe decir: "bienes y derechos".

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.1

Texto: Suprimir lo siguiente: "el Servicio de Patrimonio de".

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.2

Texto: Sustituir desde: "valor unitario...", hasta el final. Por "precio de costo a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja sea o haya sido superior a cincuenta mil pesetas."

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.3

Texto: Sustituir desde: "constituyendo sus propios..." hasta el final. "Por conforme a las disposiciones reglamentarias que, en su caso, se dicten."

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9.3. (Que pasaría a ser el 9.2, de admitirse la enmienda anterior).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir al final de este número:

" , elaborada según el criterio fijado en el punto anterior".

Justificación: Necesidad de establecer unidad de criterio y mantener el principio de unidad de Inventario de Bienes y Derechos.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un número: el 4 (ó 5, si no fuere aceptada la enmienda número 17).

"La Consejería de Hacienda y Economía realizará los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que sean inscribibles de acuerdo con la legislación hipotecaria".

Justificación: Garantizar la protección del patrimonio.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.1

Texto: Después de "quien", añadir ", ,".

Después de "solicitar", añadir ", ,".

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir los dos siguientes incisos:

"regulado en el artículo 9" y "a través de la unidad creada al efecto".

Justificación: Referencias innecesarias.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 11.1

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice: "ya por las Empresas que sean partícipes o propietarias".

Debe decir: "ya por las Empresas de que sean partícipes o titulares."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12 y 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto en un solo artículo:

"1. Los Organismos Autónomos y Entes Públicos a que se refiere el artículo anterior elaborarán, antes del uno de junio de cada año y dentro de las directrices señaladas por la Consejería de Hacienda y Economía, oída la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, el programa de actuación, inversiones y financiación correspondiente al siguiente

ejercicio, completado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor.

2. Los programas tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio social.

b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos partícipes en el capital de las mismas, así como de las demás fuentes de sus inversiones.

c) La expresión de los objetivos a alcanzar en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se esperan generar.

d) Una memoria de la evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

El programa a que se refiere el párrafo anterior responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

3. La Consejería de Hacienda y Economía someterá los programas a la aprobación del Consejo de Gobierno:

De aprobarse esta enmienda, se modificaría la numeración de los artículos 14 a 90 que pasarían a ser del 13 al 89.

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 15.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"La Consejería de Hacienda y Economía estará representada en todas las Corporaciones, Instituciones, Entidades, Organismos y Empresas que utilicen o tengan adscritos bienes o derechos integrantes del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Innecesario determinar quién ostenta la representación en nombre de la Consejería.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.1

Texto: Suprimir "a través de su Servicio de Patrimonio,".

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 15.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"La Consejería de Hacienda y Economía designará el servicio que, por sí o en coordinación con la Intervención General, tenga competencia para realizar las comprobaciones e investigaciones pertinentes acerca de los Entes Públicos de referencia, pudiendo

recabar cuantos datos y antecedentes fueran necesarios con el fin de analizar y emitir dictamen, al titular de dicha Consejería, sobre la situación económica y patrimonial de los mismos".

Justificación: Innecesario determinar en un texto legal competencias a órganos inferiores a las Consejerías.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.2

Texto: Donde dice: "El Servicio de Patrimonio..."

Debe decir: "La Consejería de Hacienda y Economía..."

Sustituir: "... emitir dictamen, en su caso, al Consejero de Hacienda y Economía sobre...". Por "... y dictaminar en su caso..."

Suprimir lo siguiente: "... por sí o en coordinación con la Intervención General,..."

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 16

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión, con la modificación de numeración de los artículos subsiguientes.

Justificación: Totalmente innecesario e impropio de un texto con rango de Ley.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16

Texto: Sustituir todo el artículo por el siguiente texto:

"Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, mantendrán la coordinación y colaboración precisas con la Consejería de Hacienda y Economía, para el buen orden de los bienes de la Comunidad Autónoma."

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 17

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra, con la modificación de los artículos subsiguientes.

Justificación: Ya incluido en el texto propuesto del artículo 9.5, con mejor ubicación técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 17

Texto: Entre "inscripción" y "de acuerdo", sustituir la "y", por una ",".

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.1, párrafo 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: La primera parte, aumenta indebidamente las prerrogativas de la Administración frente al administrado, con la consiguiente indefensión de éste; el inciso final, es superfluo por evidente.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 18.2

Texto: Donde dice: "... los bienes patrimoniales..."

Debe decir: "... sus bienes patrimoniales..."

Suprimir: "... del mismo patrimonio,..."

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.3, párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "la prerrogativa de la recuperación".

Debe decir: "la prerrogativa de recuperación".

Justificación: Corrección gramatical.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.3, párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"A tal fin, se podrá solicitar el concurso y los servicios de los agentes de la autoridad, impetrando el auxilio del órgano o autoridad corres-

pondiente".

Justificación: Resulta irrisoria una alusión a la policía autonómica y superflua la remisión a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 18.3, párrafo 2º.

Texto: Donde dice: "... policía autonómica ..."

Debe decir: "... Policía Autonómica..."

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.4

Enmienda de: Modificación y supresión.

Texto: Donde dice: "se suscitasen indicios racionales de delito o falta penal, se dará cuenta de los mismos a la autoridad judicial, a través de la Asesoría Jurídica, sin perjuicio de adoptar las medidas a que se refieren los otros apartados de este artículo".

Debe decir: "resultan indicios racionales de delito o falta, se dará cuenta a la autoridad judicial, sin perjuicio de adoptar las medidas que sean competencia de la propia Comunidad Autónoma."

Justificación: Mayor corrección jurídica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.5

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final de este número:
", siempre que aquélla se haya ajustado al procedimiento legalmente establecido."

Justificación: Garantía del administrado.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión "e inspeccionar".

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión: "y de inspección".

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 19.2

Texto: Después de "... Economía...", suprimir la ",".

Después de "... particulares...", suprimir la ",".

Después de "... ordenará...", añadir ",".

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.3, 4, 5, 6 y 7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: Inadmisibles o innecesarios.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 20.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de:

"El deslinde se acordará de oficio o a instancia de los propietarios de las fincas colindantes, o titulares de derechos reales sobre las mismas."

Justificación: Supondría ampliar a particulares las prerrogativas exclusivas de la Administración.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 20.3

Texto: Sustituir desde "La aprobación..." hasta "... impugnada...", por el siguiente texto:

"3. La aprobación del expediente de deslinde, compete al Consejero de Hacienda y Economía. La resolución que, en su caso, se dicte, será ejecutiva y podrá ser impugnada, ..."

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 20.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión, en este apartado, de los incisos:

"a instancia del Servicio de Patrimonio" y "una vez agotada la vía administrativa".

Justificación: Expresiones superfluas.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 20.5 y 6

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de ambos apartados.

Justificación: Ser improcedentes jurídicamente.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 21

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice: "contra los bienes y derechos de dominio privado de la Comunidad Autónoma".

Debe decir: "contra los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad".

Justificación: Técnica jurídica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22.1

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Las transacciones sobre bienes o derechos patrimoniales, así como el sometimiento al arbitraje de las controversias o litigios que se susciten sobre los mismos, podrán ser acordadas por la Consejería de Hacienda y Econo-

mía cuando el valor del bien, fijado por tasación pericial, sea inferior a 40 millones de pesetas, requiriendo acuerdo del Consejo de Gobierno cuando su valor sea superior a esta cifra e inferior a 300 millones de pesetas, y Ley de la Diputación General de La Rioja cuando supere esta cantidad".

Justificación: Mayor control y congruencia con el artículo 50 del Proyecto.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22.1 (Planteada con carácter subsidiario, sino hubiera sido aceptada la enmienda nº. 39).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "respecto a".

Debe decir: "sobre".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 23,24 y 25.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su supresión íntegra, modificándose la numeración de los artículos subsiguientes.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 25.1

Texto: Al final del apartado, donde dice "... derecho."; debe decir "... Derecho."

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 27.1

Texto: Donde dice: "... el Tesoro de la Comunidad...".

Debe decir: "... la Tesorería de la Comunidad, ...".

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 28.2

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice: "La afectación expresa tendrá lugar mediante resolución del Consejero de Hacienda y Economía, que ponga fin al expediente administrativo en el que se inicie".

Debe decir: "La afectación expresa tendrá lugar mediante resolución del Consejo de Gobierno, propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, que ponga fin al expediente administrativo en el que se inste".

Justificación: Excesiva atribución a la Consejería.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 28.2, párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su supresión íntegra.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.2, párrafo 2º.

Texto: Donde dice: "... inserción en tal concepto...".

Debe decir: "... inserción con tal concepto...".

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 28.5

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este número.

Justificación: Es difícilmente inteligible.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 29.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "que resolverá el Consejero de Hacienda y Economía, a instancia del Servicio de Patrimonio".

Debe decir: "que resolverá el Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Hacienda y Economía".

Justificación: Excesiva atribución a la Consejería.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 30.2

Texto: Después de: "... perjuicio...", añadir una ",,".

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 30.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este número.

Justificación: Mención innecesaria e inapropiada al contenido de la presente Ley.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 31.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "será acordado por el Consejero de Hacienda y Economía".

Debe decir: "será acordado por el Consejo de Gobierno".

Justificación: Excesiva atribución a la Consejería.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 31.3

Texto: Después de "... sin que ...", añadir ",".

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 32.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "deberán dar conocimiento al Servicio de Patrimonio, quien elevará propuesta al Consejero de Hacienda y Economía,".

Debe decir: "deberán dar conocimiento a la Consejería de Hacienda y Economía, que elevará propuesta al Consejo de Gobierno,".

Justificación: Congruencia con enmien-

das anteriores.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 32.1

Texto: Sustituir desde: "... al Servicio de Patrimonio...", hasta el final del apartado 1 por el siguiente texto:

"... a la Consejería de Hacienda y Economía, para que ésta acuerde la desafectación o nueva afectación del bien de que se trate."

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 32.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que este apartado constituya artículo independiente, por ser su contenido distinto y de mayor amplitud que el apartado 1, modificando la numeración de los artículos subsiguientes.

Justificación: La expresada.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 32.2

Texto: Donde dice: "... cambie ..."

Debe decir: "... cambio ..."

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 33.3

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Se propone el siguiente texto

alternativo:

"Corresponde a la Consejería de Hacienda y Economía la iniciación, desarrollo y resolución de los expedientes en que se resuelva el destino del patrimonio, así como la investigación de su correcta utilización por los Organismos, Entidades o personas que ostenten su uso. En el ejercicio de estas facultades, podrá la Consejería de Hacienda y Economía exigir las responsabilidades e imponer las sanciones que se determinan en el capítulo siguiente".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 33.3

Texto: Al principio del apartado y después de " ... Economía, ...", añadir lo siguiente "... a propuesta de la Consejería afectada, ..."

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 34.1

Texto: Después de: "... jurídica que ...", añadir ",".

Donde dice: "... y responderá ante la Comunidad de los daños...", debe decir: "... y responderá ante la Comunidad Autónoma de La Rioja de los daños ..."

Donde dice: "... negligencia culpable ..."

Debe decir: "...negligencia..."

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 34.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "cuando concurren...", hasta el final del apartado.

Debe decir: "cuando concurren dolo, fraude o negligencia culpables, pudiéndosele imponer por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, una multa de hasta el cuádruplo de los daños causados, con independencia de la obligación de indemnizar o, en su caso, restituir."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 34.3

Texto: Donde dice: "... negligencia culpable ...".

Debe decir: "... negligencia..."

Donde dice: "... causen daños..."

Debe decir: "... cause daños ..."

Donde dice: "... lo usurpen..."

Debe decir: "... los usurpen..."

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 34.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "causen daños en los bienes de dominio público o privado".

Debe decir: "causen daños en los bienes de dominio público".

Justificación: Parece lógico reservar las sanciones administrativas para los bienes demaniales; el dominio privado debe someterse a la legislación común.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 35.1

Texto: Donde dice: "... y en que deberá ..."

Debe decir: "... y en el que deberá..."

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 35.2

Texto: Donde dice: "... el plano ..."

Debe decir: "...los ámbitos..."

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 35.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del siguiente inciso:

"a instancia del Servicio de Patrimonio, y"

Justificación: Congruencia con otras enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 35.3

Texto: Después de: "... Hacienda y Economía, ...", suprimir lo siguiente: "... a instancia del Servicio de Patrimonio, y..."

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 35.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "La sanción penal que se deduzca,"

Debe decir: "La condena penal,"

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 36 y 37. (Se modificará la numeración de los artículos subsiguientes).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone refundir ambos artículos en uno solo, con el siguiente texto:

"Artículo 36.1. Los ciudadanos deberán colaborar con la Consejería de Hacienda y Economía en la investigación, defensa y protección de los bienes y derechos de la Comunidad.

2. La negativa a prestar la colaboración individualmente requerida podrá ser sancionada, por la Consejería de Hacienda y Economía, con multa no superior a 250.000 pesetas y según el procedimiento que se determine reglamentariamente.

3. El cumplimiento satisfactorio y la colaboración en los deberes enun-

ciados podrán ser reconocidos según el régimen de premios que se determine reglamentariamente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 36.2

Texto: Suprimir "... a instancia del Servicio de Patrimonio..."

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 37

Texto: Suprimir todo el artículo.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 38.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este apartado.

Justificación: Podría resultar perjudicial a los intereses de la Comunidad.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 40.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso:

"y previo informe del Servicio de Patrimonio"

Justificación: Congruencia con otras enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 40.1

Texto: Al final del apartado suprimir: "... y previo informe del Servicio de Patrimonio."

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 40.4

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este apartado.

Justificación: Dudosa constitucionalidad.

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 41.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar el término "normalmente"

Justificación: Las posibles excepciones ya se contemplan en el artículo siguiente.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 42.1

Texto: Sustituir desde: "... a propuesta del titular..." hasta el final del apartado 1, por el siguiente texto:

"... la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones o el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de

la Consejería interesada, conforme con la autorización de gastos establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Enmienda núm. 98

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 42.2

Texto: Suprimir todo el apartado.

Enmienda núm. 99

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 42.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"3. El Consejero de Hacienda y Economía podrá exceptuar del trámite del concurso y autorizar excepcionalmente la adquisición directa de bienes inmuebles, a propuesta de la Consejería interesada, cuando lo requieran las peculiaridades de los Servicios, las necesidades del servicio a satisfacer, la urgencia extrema de la adquisición a efectuar, la escasez del mercado inmobiliario o la singularidad del bien.

Será el Consejo de Gobierno el que autorice la adquisición definitiva, una vez apreciadas las razones que la justifiquen."

Justificación: Mejora técnico-jurídica.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 43.1 y 2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone eliminar la referencia en ambos apartados de la referencia al Servicio de Patrimonio, entendiéndose atribuida la competencia, en todo caso, a la Consejería de Hacienda y Economía.

Justificación: Congruencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 101

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 43.1

Texto: Sustituir "... al Servicio de Patrimonio de ...", por "... a ..."

Enmienda núm. 102

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 43.1, párrafo 2º.

Texto: Sustituir "... a quien ...", por "... al que ..."

Enmienda núm. 103

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 43.2

Texto: Suprimir "... del Servicio de Patrimonio,..."

Enmienda núm. 104

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 44.1

Texto: Sustituir "... al Servicio de Patrimonio...", por "... a la Conseje-

ría de Hacienda y Economía..."

Enmienda núm. 105

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 44.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir de este apartado el inciso:

"y por tanto incluido vehículos," y la segunda parte, desde "Debiendo ..." hasta "Hacienda y Economía".

Justificación: Incorrección jurídica e innecesariedad.

Enmienda núm. 106

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 44.2

Texto: Después de "... acordar ...", añadir una ",".

Suprimir "... y previo informe del Servicio de Patrimonio..."

Enmienda núm. 107

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 44.3 (El punto 4 pasaría a ser el 3).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: Materia propia de desarrollo reglamentario.

Enmienda núm. 108

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 44.3

Texto: Sustituir el primer párrafo por la siguiente redacción:

"3. La Consejería de Hacienda y Economía prestará, en todo caso, funciones de apoyo técnico y asesoramiento a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones".

Enmienda núm. 109

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 44.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "a propuesta de la ... interesada".

Debe decir: "a propuesta de la Consejería interesada y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía. La adquisición de estos bienes se efectuará normalmente mediante procedimiento de concurso público".

Justificación: Mayor corrección y control.

Enmienda núm. 110

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 45.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "a propuesta ... interesada".

Debe decir: "a propuesta del titular de la Consejería interesada".

Justificación: Congruencia con otras enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 111

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 45.1

Texto: Suprimir: "... a propuesta del Servicio de Patrimonio y, ..."

Enmienda núm. 112

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 45.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir desde: "debiendo remitir" hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 113

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 45.2

Texto: Donde dice: "... al Servicio de Patrimonio".

Debe decir: "... a la Consejería de Hacienda y Economía".

Enmienda núm. 114

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 45

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone adicionar un número 3, pasando el 3 y el 4 del Proyecto a ser los números 4 y 5, con el siguiente texto:

"3. Será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno cuando el precio del arrendamiento sea superior a 25 millones de pesetas o hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía."

Justificación: Cautela imprescindible.

Enmienda núm. 115

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 45.3

Texto: Donde dice: "...concretarán..."

Debe decir: "...concertarán..."

Enmienda núm. 116

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 45.5 y 6

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: Innecesarios e impropios del texto legal.

Enmienda núm. 117

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 45.5

Texto: Donde dice: "...Organo..."

Debe decir: "...Organismo..."

Enmienda núm. 118

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 45.6

Texto: Donde dice: "...Servicio..."

Debe decir: "...Organismo..."

Enmienda núm. 119

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 46.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Quinientos millones de pesetas (500.000.000 pts)".

Debe decir: "Trescientos millones de pesetas (300.000.000 pts)".

Justificación: Facultades excesivas.

Enmienda núm. 120

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 46.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar el inciso: "Esta cifra podrá ser revisada por la Ley de Presupuestos Generales de cada año."

Justificación: Congruencia con enmienda nº 116.

Enmienda núm. 121

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 46.3 y 4

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de estos números.

Justificación: Innecesarios.

Enmienda núm. 122

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 46.4

Texto: Donde dice: "... produzca..."

Debe decir: "... produzcan..."

Enmienda núm. 123

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 47

Texto: Sustituir todo el artículo por el siguiente texto:

"La adquisición a título oneroso de propiedades incorpóreas será acordada por la Consejería de Hacienda y Economía, la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones o el Consejo de

Gobierno, previo informe favorable de la Consejería competente por razón de la materia, y conforme con la autorización de gastos establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Enmienda núm. 124

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 48

Texto: Suprimir todo el artículo.

Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículos: 48 y 49

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: Innecesarios e impropios de esta Ley.

Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 49

Texto: Donde dice: "...el artículo..."

Debe decir: "... los artículos ..."

Enmienda núm. 127

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 50.1

Texto: Después de: "... derechos ...", añadir "... patrimoniales ..."

Después de: "... necesarios..." suprimir la ",,"

Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 50.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: Innecesario y perturbador.

Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 50.3

Texto: Donde dice: "... declaración de la ..."

Debe decir: "... declaración de su ..."

Suprimir: "... a propuesta del Servicio de Patrimonio, y ..."

Enmienda núm. 130

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 50.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone eliminar el inciso: "a propuesta del Servicio de Patrimonio, y"

Justificación: Congruencia con otras enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 131

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 50.3, párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 132

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 50.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts)".

Debe decir: "Treinta millones de pesetas (30.000.000 pts)".

Donde dice: "De cincuenta millones (50.000.000 pts) a quinientos millones de pesetas (500.000.000 pts)".

Debe decir: "De treinta millones (30.000.000 pts) a trescientos millones de pesetas (300.000.000 pts.)".

Justificación: Facultades excesivas.

Enmienda núm. 133

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 51.1

Texto: Después de: "...Comunidad...", añadir "...Autónoma de La Rioja,..."

Enmienda núm. 134

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 51.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del número.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 135

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 52.1, párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "inventariables"

Debe decir: "inventariables"

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 136

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 52.1

Texto: Donde dice: "...inventariables..."

Debe decir: "...inventariables..."

Enmienda núm. 137

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 53.1

Texto: Sustituir: "... del Servicio de Patrimonio ..." por "... de la Consejería de Hacienda y Economía ..."

Enmienda núm. 138

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 53.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone eliminar el inciso: "a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y previo informe del Servicio de Patrimonio."

Justificación: Congruencia con otras enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 139

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 53.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "histórico-artístico"

Debe decir: "histórico o artístico"

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 140

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 53.2

Texto: Sustituir todo el apartado por el siguiente texto:

"2. El procedimiento de enajenación de estos bienes, se regulará mediante ley, aplicándose en su defecto la normativa estatal básica en la materia."

Enmienda núm. 141

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 54.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "20%"

Debe decir: "10%"

Justificación: Porcentaje procedente.

Enmienda núm. 142

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 54.1

Texto: Donde dice: "... 20% ..."

Debe decir: "... veinte por ciento ..."

Enmienda núm. 143

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 54.4

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir desde: "oída ..." hasta el final del número.

Justificación: Congruencia con otras enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 144

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 54.5

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supre-

sión, pasando el número 6 a ser el 5.
Justificación: Innecesario y ubicación inadecuada.

Enmienda núm. 145

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
Artículo: 55.1
Enmienda de: Sustitución.
Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"1. La enajenación de propiedades incorporales será acordada por la Consejería de Hacienda y Economía, por el Consejo de Gobierno o por Ley de la Diputación General, en cada caso, dentro de las respectivas competencias."
Justificación: Mayor rigor de estilo.

Enmienda núm. 146

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
Artículo: 55.2
Enmienda de: Adición.
Texto: Se propone añadir este número 2, con el siguiente texto:

"2. Será de aplicación a la enajenación lo dispuesto en el artículo 51.1" (del Proyecto).

Justificación: Control necesario.

Enmienda núm. 147

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
Artículo: 56.1
Texto: Donde dice: "... 50% ..."

Debe decir: "... cincuenta por ciento ..."

Enmienda núm. 148

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
Artículo: 57
Enmienda de: Supresión.
Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.
Justificación: Suficientes las facultades de cesión contenidas en el artículo siguiente.

Enmienda núm. 149

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
Artículo: 58.1, párrafo primero.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"El uso y disfrute de los bienes patrimoniales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrá cederse gratuitamente por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, para fines de utilidad pública o interés social."

Justificación: Mayor concreción y garantía.

Enmienda núm. 150

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
Artículo: 58.1
Texto: Sustituir todo el apartado por el siguiente texto:

"1. El uso de los bienes inmuebles podrá ser cedido gratuitamente para los fines de utilidad pública o de interés social, por el Consejero de Hacienda y Economía, previo informe fa-

vorable de la Consejería que tuviera adscritos dichos bienes.

Cuando el valor de los bienes exceda de cincuenta millones de pesetas, la cesión de uso será competencia del Consejo de Gobierno."

Enmienda núm. 151

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 58.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"El acuerdo de cesión, que expresará necesariamente la finalidad concreta del destino de los bienes por las Entidades beneficiarias, el plazo de aquélla, la prohibición de ceder a tercero o las limitaciones o garantías que se estimen oportunas, se pondrá en conocimiento de la Diputación General y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja."

Justificación: Mayores garantías y control.

Enmienda núm. 152

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 58.3

Texto: Suprimir: "...ipso facto"..."

Enmienda núm. 153

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 58.3

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado: ", no imputables al uso ordinario."

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 154

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 58.4

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este número. El 5 del Proyecto pasaría a ser el 4.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 155

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 58.4, párrafo 1º.

Texto: Después de: "...utilizando..." añadir una ",,"

Enmienda núm. 156

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 58.4, párrafo 2º.

Texto: Sustituir todo el párrafo por el siguiente texto:

"La Consejería titular, previo informe preceptivo de la Consejería de Hacienda y Economía y una vez formalizada la cesión de uso del bien mueble, deberá de comunicar a ésta la indicada cesión, con el fin de realizar la correspondiente modificación en el Inventario General."

Enmienda núm. 157

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 58.5

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto

alternativo:

"El plazo máximo de la cesión de uso y disfrute de los bienes inmuebles será de veinticinco años, y el de los bienes muebles de cinco años."

Justificación: Congruente con el resto del artículo enmendado.

Enmienda núm. 158

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículos: 59 y 60

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir ambos artículos, con la modificación numérica que proceda de los artículos siguientes.

Justificación: Innecesarios.

Enmienda núm. 159

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 60

Texto: Después de: "...procederse...", añadir una "a"

Enmienda núm. 160

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 61

Texto: Donde dice: "... de dominio privado ..."

Debe decir: "... patrimoniales ..."

Enmienda núm. 161

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 62.1

Texto: Donde dice: "... de dominio

privado ..."

Debe decir: "... patrimoniales ..."

Enmienda núm. 162

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 62.2

Texto: Después de: "... Comunidad...", añadir "Autónoma de La Rioja, ..."

Enmienda núm. 163

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 62.4

Texto: Donde dice: "... mantenimiento y conservación ordinarios ..."

Debe decir: "... mantenimiento ordinario ..."

Enmienda núm. 164

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 64.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir este número.

Justificación: Por tener carácter general su contenido sería objeto de un artículo independiente al final del presente capítulo, pudiendo incluirse en el artículo 66 del Proyecto.

Enmienda núm. 165

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 65

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir al final del artículo, y en redacción seguida, lo siguiente:

", y reúna los requisitos exigidos en la adjudicación inicial."

Justificación: Requisito lógico.

Enmienda núm. 166

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 66

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Lo dispuesto en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de la vigente normativa sobre contratación patrimonial y administrativa, de la legislación civil y de la especial en materia de arrendamientos."

Justificación: Congruencia con enmienda nº 92.

Enmienda núm. 167

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 67.1

Texto: Donde dice: "...ingresará..."

Debe decir: "...incorporará..."

Enmienda núm. 168

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 68

Texto: Después de: "Aquél ..." añadir una ",,"

Enmienda núm. 169

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 69.1

Texto: Al final del apartado suprimir:

"... promover ..."

Enmienda núm. 170

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 70.1

Texto: Donde dice: "... impidiendo..."

Debe decir: "... excluyendo..."

Enmienda núm. 171

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 71.4

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso: "tal y como ya se alude en el artículo 24"

Justificación: Expresión improcedente.

Enmienda núm. 172

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 72.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso: "y previo el informe del Servicio de Patrimonio"

Justificación: Congruencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 173

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 72.2

Texto: Sustituir: "... del Servicio de Patrimonio ...", por "... de la Consejería de Hacienda y Economía ..."

Enmienda núm. 174

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 73.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso:

"de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31."

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 175

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 74

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso:

"siendo, en todo caso, preceptivo el informe del Servicio de Patrimonio."

Justificación: Congruencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 176

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 74

Texto: Sustituir: "... del Servicio de Patrimonio ...", por "... de la Consejería de Hacienda y Economía ."

Enmienda núm. 177

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 75.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "el plazo inicial de duración y su prórroga excedan de noventa y nueve años."

Debe decir: "el plazo inicial más su prórroga excedan de noventa y nueve años."

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 178

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 76.a).

Texto: Después de: "... que ..." añadir una ","

Después de: "... caso ..." añadir una ","

Enmienda núm. 179

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 76.b) y c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone refundir ambos apartados en uno solo.

"b) Conservar y devolver a la Administración concedente ..." (resto igual).

El apartado d) pasaría a ser el c).

Justificación: Técnica jurídica.

Enmienda núm. 180

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 76.c).

Texto: Después de: "... concesión ..." añadir una ","

Donde dice: "...separación..."

Debe decir: "...reparación..."

Donde dice: "...del mismo y las..."

Debe decir: "...del mismo y los..."

Enmienda núm. 181

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículos: 76.d) y 77.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Cualquiera otras"
Debe decir: "Cualesquiera otras"
Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 182

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 77.d).

Texto: Suprimir: "... específicas ..."

Enmienda núm. 183

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 79.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir, después de "otorgamiento", las palabras "de la concesión, o autorización,"

Justificación: Repetición innecesaria.

Enmienda núm. 184

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 79.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión.

Justificación: Precepto repetido (artículo 58)

Enmienda núm. 185

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 79.2

Texto: Después de: "... utilidad pública ...", añadir "... debidamente justificada ..."

Enmienda núm. 186

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

Artículo: 80

Texto: Después de: "... Comunidad ..." añadir "... Autónoma de La Rioja."

Enmienda núm. 187

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 81.1.c).

Texto: Después de: "La renuncia ..." añadir "... del concesionario ..."

Enmienda núm. 188

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 81.1.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

"f) La desafectación del bien."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 189

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 81.1.f).

Texto: A partir de: "... demanial ..." suprimir todo el texto hasta el final del punto f).

Enmienda núm. 190

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Título IV.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "De las Administraciones institucionales".

Debe decir: "de la Administración institucional".

Justificación: Técnica jurídica.

Enmienda núm. 191

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Título IV.

Texto: Donde dice: "De las Administraciones institucionales".

Debe decir: "Del patrimonio de las Administraciones institucionales".

Enmienda núm. 192

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 83

Texto: Suprimir todo el artículo.

Enmienda núm. 193

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 84

Texto: Suprimir todo el artículo.

Enmienda núm. 194

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 85

Texto: Suprimir todo el artículo.

Enmienda núm. 195

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 86

Texto: Suprimir todo el artículo.

Enmienda núm. 196

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 87

Texto: Suprimir todo el artículo.

Enmienda núm. 197

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículos: 83 a 89, ambos inclusive.

Enmienda de: Supresión y modificación.

Texto: Se propone su íntegra supresión y su sustitución por dos artículos del siguiente tenor:

"Artículo 83.

1. La Consejería de Hacienda y Economía, a través de las Consejerías de que dependan las Entidades Institucionales, podrá adscribir bienes y derechos del patrimonio a las citadas Entidades, cuando sean necesarios para cumplir los fines atribuidos a su competencia.

2. La adscripción de bienes y derechos a Entidades Institucionales que no dependan de las Consejerías, o que estén adscritas a varias, se realizará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, previa audiencia de aquéllas.

3. La Comunidad de La Rioja seguirá siendo la titular de los bienes y derechos adscritos, teniendo las Entidades Institucionales que los reciban únicamente las facultades de uso, gestión, administración y percepción de rentas y frutos."

"Artículo 84.

1. Las Entidades Institucionales utilizarán los bienes y derechos exclusivamente para los fines determinados en el acuerdo de adscripción.

2. Corresponde a la Consejería de Hacienda y Economía velar la aplicación de los bienes adscritos al fin

para el que fueron cedidos, y promover, en su caso, la reincorporación al patrimonio de la Comunidad. Igual ocurrirá cuando los bienes y derechos adscritos dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines determinados."

Justificación: La Administración Institucional de la Comunidad Autónoma exige una normativa específica y más detallada.

Enmienda núm. 198

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 83 (Planteada con carácter subsidiario, si fuere rechazada la enmienda nº 107)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

"Artículo 83.

Constituirán la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Los Organismos Autónomos y otras Corporaciones e Instituciones Públicas en su ámbito funcional y territorial.

b) Los Organos de Gestión sin personalidad jurídica distinta de la Comunidad y, en su caso, de los Organismos Autónomos.

c) Las Empresas Públicas."

Justificación: Texto más comprensivo.

Enmienda núm. 199

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 84.1, párrafo primero (Planteada con carácter subsidiario, si

fuere rechazada la enmienda nº 107).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso: "o mediante autorización legal de la misma".

Justificación: Debe ser siempre por Ley.

Enmienda núm. 200

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 84.1.b) (Planteada con carácter subsidiario, si fuere rechazada la enmienda nº 107).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Consejería que"

Debe decir: "Consejería o Consejerías a que"

Justificación: Cabe adscripción múltiple.

Enmienda núm. 201

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 84.2 (Planteada con carácter subsidiario, si fuere rechazada la enmienda nº 107).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "de los miembros ... Organismo."

Debe decir: "de los miembros de los órganos de Gobierno de los Organismos Autónomos, a propuesta del titular o titulares de la Consejería o Consejerías a que estén adscritos."

Justificación: Corrección gramatical y técnica.

Enmienda núm. 202

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 87.1 (Planteada con carácter subsidiario, si fuere rechazada la enmienda nº 107).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo: "La autorización para la constitución de Empresas Públicas, bajo la forma de Sociedad Anónima, se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno si la cuantía de la aportación pública no excede de 300 millones de pesetas. Si excediera de dicha cantidad, se requerirá Ley de la Diputación General.

Con carácter previo a la aprobación del Decreto señalado en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno remitirá una comunicación a la Diputación General, conteniendo los motivos o razones que justifiquen la constitución, para su debate ante el Pleno de la misma."

Justificación: Congruencia con artículo 50.4

Enmienda núm. 203

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 87.4 (Planteada con carácter subsidiario, si fuere rechaza la enmienda nº 107).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "impartirles"

Debe decir: "dictar"

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 204

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 88 (Planteada con carácter

subsidiario, si fuere rechazada la enmienda nº 107).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Serán de aplicación a la adquisición de bienes y derechos por las Entidades de carácter institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las disposiciones del Capítulo I del Título Segundo de la presente Ley, con la salvedad de que las competencias que en las mismas se atribuye al Consejero de Hacienda y Economía se entiende corresponden al Consejo de Administración de la Entidad."

Justificación: Congruencia y control.

Enmienda núm. 205

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 89.1 (Planteada con carácter subsidiario, si fuere rechazada la enmienda nº 107).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"De igual forma, la enajenación y cesión de bienes y derechos propiedad de las Entidades Institucionales se someterá a las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo de la presente Ley, con la misma salvedad que establece el artículo anterior."

Justificación: Congruencia y control.

Enmienda núm. 206

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma podrán actualizar los límites cuantitativos, relativos a la atribución de competencias o inventariabilidad por razón del valor de los bienes y derechos, a que se refiere la presente Ley, así como la cuantía de las sanciones pecuniarias reguladas en la misma".

Justificación: Mayor amplitud y concreción.

Enmienda núm. 207

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Disposición Adicional Segunda.

Texto: Suprimir toda la Disposición.

Enmienda núm. 208

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Disposición Adicional Tercera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone su íntegra supresión, modificando la numeración de las siguientes.

Justificación: Contenido impropio de la Ley.

Enmienda núm. 209

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Disposición Adicional Tercera.

Texto: Suprimir "... el Servicio de Patrimonio de ..."

Enmienda núm. 210

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Disposición Adicional Séptima.

Texto: Donde dice: "... Consejería de Cultura y Deportes."

Debe decir: "... Consejería de Cultura, Deportes y Juventud."

Enmienda núm. 211

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Disposición Final Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto:

"La presente Ley, que se publicará en los Boletines Oficiales de La Rioja y del Estado, entrará en vigor el mismo día de su última publicación."

Justificación: Congruencia con el Estatuto de Autonomía.

Enmienda núm. 212

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Exposición de Motivos, párrafo quinto.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Su texto definitivo dependerá de la aceptación o no de enmiendas que supriman, adicionen o refundan artículos.

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 213

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Exposición de Motivos, párrafo décimo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Se refiere a las administraciones institucionales"

Debe decir: "Se refiere a las pecu-

liaridades de administración de los bienes adscritos a las Entidades que constituyen la Administración Institucional de La Rioja y al control en la

adquisición y enajenación de su propio patrimonio".

Justificación: Técnica jurídica.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). C/ Marqués de San Nicolás, 111.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 "</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	--